

Comp. Art. 10



ORDENANZA N°: 004/84

- Art. 1°) Incorpórase como segundo párrafo del art. 2°) de la Ordenanza 69/83, el texto que sigue a continuación:  
Fijase para el Barrio Juan XXIII (56 casas construídas por el Instituto Provincial de la Vivienda) como anticipo según el párrafo anterior, en \$a 60.- (Pesos argentinos sesenta).-
- Art. 2°) COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-



JUAN PABLO RUJIN  
PRESIDENTE